



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2025-C.M-MDP.

Papayal, 25 de marzo del 2025.

APRUEBAN MONTO DEL REAJUSTE MENSUAL DE DIETAS DE LOS REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAPAYAL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Papayal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 24 de marzo del 2025.

VISTO:

La Carta N° 001-2025-REG-MDP, de fecha 24 de marzo del 2025, la ley 32269 que establece precisiones sobre Dietas de los Regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 28 del artículo 9º de la citada Ley N° 27972, indica que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, de manera concordada con los artículos 12º1 y 44º2 de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de conformidad con el Artículo 52º de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, teniente alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

Que, en ese contexto, se aprueba el Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



Que, mediante CARTA N° 001-2025-REG-MDP, de fecha 24 de marzo del 2025, solicitan los señores regidores del Concejo Municipal de Papayal, por escrito que habiéndose publicado 32269, LEY N° 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE DIETAS DE REGIDORES, estando a ello y habiéndose convocado a sesión ordinaria, la misma que se realizará el día 24 de marzo del 2025, solicitan se comprenda en el despacho del día y se considere la misma en la citada sesión de Concejo Municipal.

Que, con proveído inserto en el envés de la CARTA N° 001-REG-MDP, de fecha 24 de marzo del 2025, el despacho de alcaldía dispone se agende para sesión de concejo.

Que, el día 22 de marzo de 2025, se publica la LEY N° 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE DIETAS DE REGIDORES, precisando en su Artículo único. Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades *Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:*

"Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

[...]

El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

[...]"

Que, asimismo la LEY N° 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE DIETAS DE REGIDORES en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES precisa:

PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo.

Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendarios contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.

SEGUNDA. Prohibición de pago de devengados.

Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

Que, estando a lo ordenado en la LEY N° 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE DIETAS DE REGIDORES y lo prescrito en su artículo único y lo contenido en las disposiciones Complementarias finales, el concejo municipal en estricto cumplimiento de lo mandado, y en uso de las facultades que le franquea la Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras cumplir la constitución y las leyes dadas por el poder legislativo, en el marco de un estado de derecho y democrático y constitucional, se avocan dentro del plazo previsto y sus alcances dar estricta obediencia a su contenido y mandato a cumplir.

Que, a través de las intervenciones de los señores regidores, el día 24 de marzo de 2025, quienes expresan dar obediencia a lo mandando por ley, solicitan se disponga a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realice las acciones administrativas que correspondan con la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY NO 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N.º 203- PAPAYAL



finalidad de dar cumplimiento a los alcances de la LEY N° 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE DIETAS DE REGIDORES, y con ello atender lo que le asiste por ley a los señores regidores en cuanto al monto a percibir por concepto de las dietas, debiéndose calcular en base al 30 % de la remuneración del alcalde.

Estando, a lo expresado por los señores regidores, el señor alcalde solicita que deberá la oficina de Recursos Humanos determinar el monto a percibir por el concepto de las dietas que corresponde asignarle a cada uno de los señores reidores por la asistencia efectiva de dos sesiones ordinarias como mínimo y máxima de cuatro sesiones ordinarias a realizarse de manera mensual, debiendo ser obligatorio reconocer de manera afectiva solo dos sesiones de concejo.

Con la expresión colegiada de los señores regidores con respecto a lo facultado por la LEY N° 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE DIETAS DE REGIDORES y en consideración de los alcances del D.S. N° 413-2019-2019-EF, que determina la Compensación económica para los alcaldes Distritales y provinciales ello en el marco de lo establecido en la ley 30057, ley del servicio civil, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **ACUERDA por UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - **APROBAR** el REAJUSTE del monto de las Dietas para los regidores de la Municipalidad Distrital de Papayal a partir del mes de abril del año 2025, en el marco de lo establecido por la LEY N° 32269, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE DIETAS DE REGIDORES, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo de carácter mensual, debiéndose determinar como base de cálculo la normal aplicación del límite máximo del 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realice las acciones administrativas en materia presupuestal, y cumpla con lo mandado por ley, y presupueste el monto total de las dietas de los señores regidores a partir del mes de abril del 2025 en sucesivo.

Artículo Tercero.- **DISPONER** a la Gerencia Municipal su obediencia del presente acuerdo de Consejo Municipal, debiendo instruir a las oficinas competentes su cumplimiento.

Artículo Cuarto.- **DISPONER** a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de publicación de las normas legales de la Región Tumbes, y en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

Abog. ELMER ANTONIO SAavedra REYES
ALCALDE